



ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta de contratación de la adquisición del **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN** de la Concha Acústica para la Sala sinfónica de Auditorio de Tenerife, resultan en lo esencial los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Departamento Producción Técnica de esta entidad, se insta la contratación de la adquisición del **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN de la Concha Acústica para la Sala sinfónica de Auditorio de Tenerife**, con un plazo de realización de **DOCE (12) SEMANAS para la fabricación del suministro** a contar desde la adjudicación del presente contrato y un presupuesto de licitación de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00€) IGIC EXCLUIDO**, siendo el importe del IGIC de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (33.600,00€)**, el importe total, IGIC INCLUIDO, asciende a la cantidad de **QUINIENTOS TRECE MIL EUROS (513.600,00 €)**, que se financiará con cargo al presupuesto de explotación de la Sociedad del ejercicio 2018.

SEGUNDO.- La Sala Sinfónica de Auditorio de Tenerife con 1.616 butacas desarrolla una amplia actividad artística donde la actividad musical de la Orquesta Sinfónica de Tenerife y programa clásico programado en la sala es predominante y que, al mismo tiempo, se intercala con una activa e intensa programación Ópera, Musicales, congresos, etc.

Esta actividad convierte a la concha acústica en un elemento extremadamente importante en cuanto a la logística y rendimiento funcional y acústico del escenario y la sala. Es un elemento del que ya se dispone y se incluyó en el equipamiento técnico inicial del edificio pero se incluyó sin un estudio acústico ni de ingeniería concreto para la mejor adaptación a la arquitectura y a la actividad que finalmente desarrolla el escenario de la Sala Sinfónica.

De la experiencia de su utilización durante estos 15 años de actividad se han derivado tanto por la parte técnica como artística puntos de mejora necesarios en la propia concepción física y acústica.

La intención de mejora en el elemento de concha acústica por lo tanto no obedece a una motivación puramente elemental y aislada si no que se incluye dentro de una fase

de un proyecto acústico marco que basa sus conclusiones en un estudio sistémico en profundidad de nuestros procesos de trabajo y necesidades específicas.

TERCERO.- La contratación del suministro se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U., tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación, que actúa en nombre AUDITORIO DE TENERIFE, es el **Consejo de Administración de la Sociedad.**

Mediante Acuerdo de fecha 27 de julio de 2018, El Consejo de Administración de esta Sociedad, facultó al Gerente de la misma para la aprobación de los presentes Pliegos, debiéndose dar cuenta al mismo de su contenido, así como de todos los actos y trámites que se produzcan con posterioridad como consecuencia de la ejecución y aplicación de los mismos.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), los expedientes de contratación se iniciaran por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

CUARTO.- El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 150 y siguientes de la LCSP, evaluándose las ofertas utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO.**

VISTOS la LCSP, el RGLCAP, normas concordantes de aplicación, los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

ACUERDO

ÚNICO.- Iniciar el expediente para la contratación de la adquisición del **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN de la Concha Acústica para la Sala sinfónica de Auditorio de Tenerife**, con un plazo de realización de **DOCE (12) SEMANAS para la fabricación del suministro** a contar desde la adjudicación del presente contrato y un presupuesto de licitación de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00€) IGIC EXCLUIDO**, siendo el importe del IGIC de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (33.600,00€)**, el importe total, IGIC INCLUIDO, asciende a la cantidad de **QUINIENTOS TRECE MIL EUROS (513.600,00 €)**, que se financiará con cargo al presupuesto de explotación de la Sociedad del ejercicio 2018

En Santa Cruz de Tenerife a, 7 de septiembre de 2018

Daniel Cerezo Baelo



Gerente
AUDITORIO DE TENERIFE

